



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

DECRETO Nº 141 /2021

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los veintiocho (28) días del mes de Octubre de dos mil veintiuno -

VISTO:

Que el día 8 de noviembre, en todo el país se celebra el Día del Trabajador Municipal en conmemoración a la creación de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina en el año 1959;

Y CONSIDERANDO:

Que tal fecha reviste mucha importancia y significado para el trabajador municipal;

Que el propósito del Ejecutivo Municipal es mantener viva esa fecha, por lo que resulta importante que esta Municipalidad exprese su adhesión y conmemoración a los empleados municipales;

Que atento que en el año el curso el día 08 de Noviembre es día hábil, es menester adherirse a los festejos y por tanto Decretar ese día inhábil administrativo;

Que si bien corresponde y resulta importante reconocer el Día del Trabajador Municipal; también es menester propiciar régimen de guardias mínimas a los efectos de preservar la prestación de los servicios públicos prioritarios a los vecinos;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN PLENO USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE

DECRETA:

ARTICULO 1º: DISPÓNESE, que el día 08 de Noviembre del año 2021 sea no laborable en el ámbito de la Administración Pública Municipal de la Localidad de Balnearia con motivo de la celebración del “DÍA DEL EMPLEADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL”, estableciéndose el régimen de Guardias mínimas que asegure la prestación de los servicios públicos prioritarios.- - - - -

ARTICULO 2º: REFRÉNDESE el presente Decreto por la Secretaría de Ciudadanía, Gestión y Gobierno, SR. LUCAS EZEQUIEL PALACIOS, DNI.NRO. 32.396.620, por la Secretaría de Economía y Finanzas, SRA. NORMA FABIANA CERDA, DNI. NRO. 25.520.986 - - - - -

ARTICULO 3º: ELÉVESE al Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto para su refrendo.- - - - -

ARTICULO 4º: CÚRSESE copia del presente Decreto a las distintas Secretarías, al Honorable Tribunal de Cuentas, y al interesado a sus efectos.- - - - -

ARTICULO 5º:PROTOCOLÍCESE, Dése al Registro Municipal, Refréndese, Elévese al HCD para su Refrendo, Cumpliméntese y oportunamente Archívese.-